

COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Huancabamba, 06 de mayo del 2024

CARTA N° 002-2024-MPM/CH-CS-LP 001

A : **ECON. FLAVIO HERNALDO CAMPOS JIBAJA**
GERENTE MUNICIPAL

DE : **Miembros**
Comité de Selección

ASUNTO : **CAUSAS QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL**
PROCEDIMIENTO DE SELECCION

REFERENCIA : **LP-SM-1-2024-MPH-CS-1**



Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi saludo cordial y, al mismo tiempo informar a su despacho respecto a la **declaratoria de desierto** de la **LICITACION PUBLICA-N°001-2024-MPH-CS-, PRIMERA CONVOCATORIA**, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución Gerencial N°019-2024-MPH-GM de fecha 25 de enero del 2024, se aprueba el Expediente de Contratación para la Licitación Pública N° 001-2024-MPH-CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA LINEA AMARILLA PARA EL PROYECTO: 2614975 ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA.
2. Mediante Resolución Gerencial N°020-2024-MPH-GM de fecha 25 de enero del 2024, se designa el Comité de Selección, responsable de llevar a cabo la Licitación Pública N° 001-2024-MPH-CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA LINEA AMARILLA PARA EL PROYECTO: 2614975 ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA.
3. Mediante Resolución Gerencial N°021-2024-MPH-GM de fecha 26 de enero del 2024, se aprueba las bases de la Licitación Pública N° 001-2024-MPH-CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA LINEA AMARILLA PARA EL PROYECTO: 2614975 ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA.
4. Mediante Resolución Gerencial N°042-2024-MPH-GM de fecha 13 de febrero del 2024, se reconforma el Comité de Selección, responsable de llevar a cabo la Licitación Pública N° 001-2024-MPH-CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA LINEA AMARILLA PARA EL PROYECTO: 2614975 ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA.
5. Que, según ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, ADMISIBILIDAD, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO- LP-SM-1-2024-MPH-CS-1, de fecha **29 de abril del 2024**, el comité de selección se reunió en acto privado, para proceder con la admisión, evaluación y calificación de ofertas electrónicas registradas a través de SEACE, teniendo como resultado que para el ITEM N°04-RETROEXCAVADORA, NO SE PRESENTARON OFERTAS, posteriormente se declaró desierto el procedimiento a través del SEACE, de conformidad al Artículo 65.1 del Reglamento.

COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

II. BASE LEGAL:

- ❖ D.S N°082-2019-EF- TUO DE LA LEY 30225 "Ley De Contrataciones Con El Estado".
- ❖ D.S N°344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y sus modificatorias
- ❖ Ley N°27444-Ley General de Procedimiento Administrativo.
- ❖ Artículo 42 y 65° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que:

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

"(...) 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. (...)"

Artículo 65. Declaración de desierto

"65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes. (*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022. (...)"

III. ANALISIS:

3.1. De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones –según corresponda-, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

3.2. Motivos de la declaración de desierto:

No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	X
Se registraron..... [1] participantes, pero no presentaron ofertas	
Se presentaron 1 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:	
01 ofertas, no fueron admitidas.	
00 ofertas, fueron rechazadas.	
00 ofertas, fueron descalificadas.	

COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

3.3. Acciones realizadas para determinar las causas probables de la declaración de desierto:

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
3.3.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
3.3.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
3.3.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
3.3.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
3.3.5	Otras	NO SE PRESENTARON OFERTAS X

3.4. Desierto causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento:

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
3.4.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
3.4.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
3.4.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
3.4.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
3.4.5	otros	X
3.3.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas <i>El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas, en este caso en el procedimiento NO SE PRESENTARON OFERTAS AL ITEM 4 -RETROEXCAVADORA</i>	

IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Por lo expresado en los literales anteriores, el desarrollo y conducción del procedimiento de selección se ha desarrollado de acuerdo a Ley y su Reglamento, concluyendo lo siguiente:

- Que, para realizar la **Segunda Convocatoria** a través de una **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** con posterioridad a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, debe **AUTORIZAR** la continuidad de la convocatoria.

Es todo lo que se informa a usted, para conocimiento y fines pertinentes, para su trámite correspondiente.

Atentamente,


SERGIO JARAMILLO MANCHAY
PRESIDENTE


EDGAR PERCY MONTENEGRO VEGA
PRIMER MIEMBRO


ALVARADO GARCIA CESAR GUSTAVO
SEGUNDO MIEMBRO